



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 036-2016

Crnl. G. Albarracín L., 08 ABR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Abril del año 2016, se trató como punto de agenda: Donación de canastas por el Día de la Madre, conforme al Plan de Trabajo denominado "Amor a la Madre Albarracina 2016", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGAL, de fecha 23 de Marzo del 2016, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Amor a la Madre Albarracina 2016", asignándose un presupuesto de S/. 43,295.00 soles (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante INFORME N° 764-2016-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 31 de Marzo del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad informa a Gerencia Municipal sobre el Plan de Trabajo "Amor a la Madre Albarracina 2016", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGA, el cual consiste en realizar el agasajo especial a la madre albarracina el 07 de Mayo del 2016, en el estadio Joel Gutiérrez, en la cual se donarán 1000 canastas con productos de primera necesidad, que tienen el valor de S/. 38,410.00 soles siendo el valor de cada canasta la suma de S/. 38.41 soles; por lo que, solicita opinión legal y aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME N° 232-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con Reg. ID. N° 419466, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que conforme a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, es de opinión que es procedente la donación de Canastas conforme al plan de trabajo señalado.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, en votación fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 1000 unidades de canastas con productos de primera necesidad, que tienen el valor de S/. 38,410.00 soles (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), conforme al Plan de Trabajo denominado "Amor a la Madre Albarracina 2016", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las Áreas correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alc.
GM.
GAJ.
GDSys.
Arch.



Municipalidad Distrital
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE